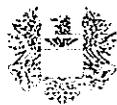


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AEREA
ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"

RESOLUCION No. 139 DEL 2020
(14 – DICIEMBRE – 2020)

"Por la cual se determinan derechos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense) y otros servicios ofrecidos en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" para la vigencia del año 2021"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículo 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 estipula que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y el 122 ibídem establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, establece que las instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que la Fuerza Aérea Colombiana alineada con el Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional, estableció en el Plan Estratégico Institucional, el cual, establece que "...se adoptará el inglés como opción de bilingüismo...".

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" consagra como misión: *"Formar integralmente al futuro suboficial en los campos militar y Tecnológico-aeronáutico, así como capacitar al cuerpo de Suboficiales con una oferta educativa pertinente para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana"*.

Que mediante Resolución No. 0724 del seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), se nombró al señor Coronel IVAN DARIO GOMEZ VILLEGAS como Director de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", a partir del primero (01) de mayo de dos mil veinte (2020).

Que en el numeral 3 del artículo 7 de la Disposición No. 001 de fecha veintisiete (27) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) *"Por medio de la cual se expide el Reglamento Académico y Disciplinario de la Escuela de Suboficiales FAC"*, se establece que el Consejo

Académico es el órgano colegiado encargado de "estudiar y fijar anualmente los derechos pecuniarios educativos, como lo contempla la Ley 1075 de 2015 y Ley 30 de 1992".

Que según acta No. 031 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), los miembros con voz y voto del Consejo Académico de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", se reunieron con miras a proyectar y aprobar los costos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense) y determinar otros servicios que puede ofrecer la Escuela al sector público y privado para la vigencia dos mil veintiuno (2021).

Que a través de la Resolución No. 2230 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por COVID-19 declarada mediante Resolución 385 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que se hace necesario establecer los costos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense), en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", así como los costos de otros servicios ofrecidos por la Escuela al sector público y privado para la vigencia dos mil veintiuno (2021).

Que en mérito de lo expuesto el señor Coronel Director de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz",

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar los derechos pecuniarios derivados de la modalidad presencial (internado castrense) de los programas de formación de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", para la vigencia del año dos mil veintiuno (2021), así:

| CONCEPTO | ALUMNOS CURSO No. 94 REGULAR | ASPIRANTES CURSO No. 95 REGULAR Y CURSO 94 REX (SCA-CES) |
|---|------------------------------|--|
| Equipo Hombres (Única vez Aspirantes Curso Regular y REX) | N/A | \$ 6.175.200 |
| Equipo Mujeres (Única vez Aspirantes Curso Regular y REX) | N/A | \$ 6.314.120 |
| Marcado de Prendas (Única vez Aspirantes Curso Regular y REX) | N/A | \$ 100.000 |
| Servicio de Lavandería (Cada semestre Alumnos y Aspirantes) | \$ 684.000 | \$ 684.000 |
| Respaldo de Permanencia (Anual Alumnos y Aspirantes) | \$ 305.300 | \$ 305.300 |
| Fondo Bienestar (Anual Alumnos-Aspirantes y periodos académico REX) | \$ 178.300 | \$ 178.300 |

Parágrafo Único: Los Alumnos y Aspirantes, deben cancelar la totalidad de los conceptos según sea el caso, antes de la fecha establecida para la presentación en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", la cual, se publicará en la página web de la Escuela.

SEGUNDO: Aprobar costos por otros servicios prestados en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" para la vigencia del año dos mil veintiuno (2021), así:

| ALQUILER ESCENARIOS ESUFA | VALOR HORA |
|---|------------|
| Alquiler auditorio capacidad 180 personas | 40% SMMLV |
| Alquiler auditorio capacidad 60 personas | 18% SMMLV |
| Alquiler aulas capacidad 30 personas | 8% SMMLV |
| Alquiler sede social alumnos | 50% SMMLV |
| Alquiler comedor alumnos | 50% SMMLV |
| Alquiler cancha de futbol | 18% SMMLV |
| Alquiler cancha de atletismo | 14% SMMLV |
| Alquiler cancha de pentatlón | 14% SMMLV |
| Alquiler polideportivo diurno (hasta las 18:00) | 14% SMMLV |
| Alquiler polideportivo nocturno (desde las 18:00) | 18% SMMLV |
| Alquiler consola sonido | 8% SMMLV |
| Alquiler video beam | 8% SMMLV |

Parágrafo Único: Para el alquiler de los diferentes salones y sitios de esparcimiento de la Escuela, la autorización será a cargo de la Subdirección de la Escuela de Suboficiales, de acuerdo con las características del evento a realizar, su duración e impacto sobre las dependencias, material y equipos que allí se encuentren, previa disponibilidad y atendiendo las prioridades de la ESUFA.

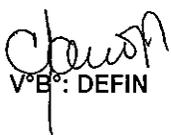
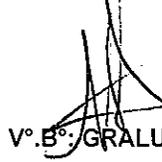
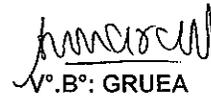
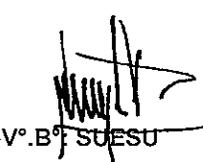
TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Madrid - Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Coronel **IVAN DARIO GOMEZ VILLEGAS**
 Director Escuela de Suboficiales "C.T. Andrés M. Díaz"

 V.B.: DEFIN
  V.B.: GRALU
  V.B.: DEJDH
  V.B.: GRUAC
  V.B.: GRUEA
  V.B.: SUESU

